

Proceso: ADOPCIÓN
Demandante: MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ
Adoptado: Y.D.H.G.
500013110002-2022-00159-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. En la fecha paso al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo previsto en el art. 61 y ss. del C.I.A. y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018 que modificó el art. 124 del C.I.A. se **ADMITE** la demanda de ADOPCIÓN del niño YOSLIN DAVID HOYOS GONZALEZ, propuesta por los cónyuges MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA y JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ.

El trámite de este asunto se adelanta con fundamento en lo señalado en el artículo 11 ibídem.

De la demanda córrase traslado a la Defensora de Familia por el término de tres (3) días, para los efectos señalados en el inc. 1º del núm. 1º del art. 11 de la Ley 1878 de 2018.

Comuníquese la iniciación de esta actuación a la señora Procuradora de Familia, para lo de su cargo. Ofíciense.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del

Proceso: ADOPCIÓN
Demandante: MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA
JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ
Adoptado: Y.D.H.G.
500013110002-2022-00159-00



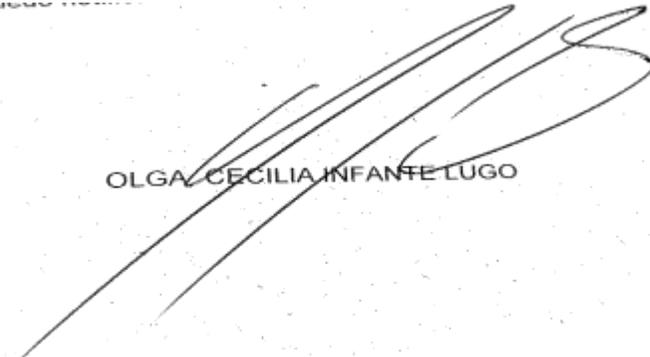
derecho. Así como también, en caso de ser necesario adelantar audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada MARIA ALEJANDRA LOPEZ ROMERO como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fdadf3a4c6ce8e5da0695bb0cc936579fed3b00ede2e8388bb1334a8a563**

Documento generado en 10/05/2022 11:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>